

FARMACIA ASISTENCIAL La extensión de la atención farmacéutica y el crecimiento de la actuación asistencial de los farmacéuticos reabren debates sobre la remuneración de los servicios y la protección de una libre competencia profesional

Competencia: sólo el boticario fija el precio de sus servicios extra

J. TRUJILLO

julio.trujillo@correofarmaceutico.com

Sólo los farmacéuticos pueden fijar los precios por los servicios añadidos que prestan han subrayado a CF fuentes de la Comisión Nacional de Mercados y Competencia (CNMC). Los colegios no pueden fijar tarifas ni hacer recomendaciones sobre las mismas aunque sí pueden informar a los colegiados de los costes aproximados que tiene la prestación de cada servicio. Ese es el criterio de Competencia y es el que establece la normativa sobre colegios profesionales y subraya el texto de la próxima Ley de Servicios y Colegios Profesionales. Ningún colegio profesional puede establecer tarifas u honorarios para los profesionales, aunque se admiten algunos matices para algunas profesiones, pero no las sanitarias.

Estos criterios no son nuevos para los COF, pero la extensión de los servicios en los últimos años ha reabierto viejas preocupaciones entre los profesionales de la farmacia. ¿Puede aceptarse que una farmacia ofrezca esos servicios gra-



Dar valor al servicio profesional.

El Consejo General y los COF de Andalucía y Cataluña han sido pioneros en el impulso de servicios extra para los pacientes desde la farmacia. Coinciden en que lo importante es darle valor a los servi-

cios añadidos como herramientas para mejorar la calidad asistencial. En la imagen, la presidenta del Consejo General, Carmen Peña, con los presidentes de los COF catalanes, Jordi de Dalmases (a su derecha) y andaluces, Antonio Mingorance.

tos cuando hay boticas que no podrían hacerlo? La presidenta del Consejo General de COF, Carmen Peña, afirmaba en entrevista con este periódico (ver CF de la se-

mana pasada) que esa podría constituir una práctica que dibujaría un panorama donde los servicios añadidos serían para los privilegiados. ¿Deben cobrar

todas las farmacias lo mismo por los mismos servicios? ¿No es una medida anticompetitiva que una farmacia no cobre sus servicios?

Las boticas grandes están en situación de no cobrar la AF "pero hay que probar en cada caso que es anticompetitivo"

J.T. Hay una opción, para las farmacias con una situación económica sólida, que es la de ofrecer los servicios de valor añadido que considere oportunos a sus clientes sin cobrarlos. Es obvio que una farmacia pequeña, a menudo situada en un servicio rural aislado, con una población de pacientes crónicos, no puede ofrecer gratis los servicios extra y eso la sitúa, a ella y a sus pacientes, en situación de desventaja.

Sin embargo, no es fácil

establecer que no cobrar por los servicios constituye una práctica anticompetitiva.

El abogado del COF de Zaragoza Ángel Giner señala que no cobrar por un trabajo es algo que no se entiende y profesionalmente es nocivo, pero no es ilegal. Y recuerda que una botica puede tener planes de fidelización siempre que no impliquen estimular el consumo de medicamentos sujetos a prescripción.

"En principio -afirma el

experto en Derecho sanitario Fernando Abellán- está en la libertad del profesional no cobrar un servicio tanto como fijar el precio que le parezca oportuno. Sólo si hay datos claros y acreditados de pretender dejar fuera a un competidor puede procederse".

LABORATORIOS Y PACIENTES

María Cedó, del bufete Jausás, explica que en este asunto hay dos escenarios: uno es que los laboratorios ofrezcan gratis a las farma-

cias lo necesario para llevar a cabo un servicio determinado de SPD o seguimiento farmacoterapéutico. En este caso, habría que probar que se viola la norma de prohibición de descuentos e incentivos a las farmacias en función del volumen de ventas, lo que no es sencillo. Y otro escenario es que una farmacia ofrezca como parte de su prestación a los pacientes un servicio que no les cobra. En este caso, dice, es aún más difícil probar mala fé.

Este es un debate que está presente en los colegios y en las sociedades científicas (ver información inferior). Sin embargo, expertos juristas consultados por CF concluyen que desde el punto de vista legal, no cobrar un servicio no va necesariamente contra la libre competencia.

NI TARIFAS NI HONORARIOS

Fernando Abellán, experto en Derecho Sanitario, precisa que, efectivamente, las normas que rigen los colegios y las actividades profesionales, que están reforzadas en el texto de la próxima Ley de Servicios Profesionales y Colegios que está pendiente de envío al Parlamento por el Consejo de Ministros, dejan claro que los colegios "no pueden establecer tarifas ni honorarios para sus colegiados, ni siquiera consejos sobre esto, aunque sí pueden informar de los costes de dichos servicios".

Y María Cedó, del bufete Jausás, explica que la norma es clara y que Competencia lo subraya en cuanto se suscita la menor duda: "los colegios no pueden imponer tarifas del libre ejercicio de sus colegiados. "Otra cosa -señala- es un precio pactado con la Administración en un Concerto o en un convenio". En ese caso sí que hay unas tarifas establecidas y la propia CNMC explica a CF que, en principio, un acuerdo con la Administración se supone acorde con la ley.

Por lo tanto, los colegios deben abstenerse de establecer precios de los servicios y así lo vienen haciendo (ver información de la derecha), aunque desde estas instituciones reconocen que hay inquietud entre los profesionales y les llegan consultas sobre la posibilidad de establecer unas normas pactadas, ante lo que los COF no pueden hacer.